

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 64

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 65, SERIE 1988-89, Y CREAR 139 PUESTOS EN DIFERENTES SERIES DE CLASES, EN EL SERVICIO DE CARRERA MIENTRAS EXISTAN LOS FONDOS FEDERALES, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA ADMINISTRAR EL PROYECTO HEAD START.

- Por Cuanto : Con fecha del 27 de febrero de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 65, Serie 1988-89, la cual adopta el Manual de Personal que aplica a los empleados del Proyecto Head Start del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Luego de aprobarse la anterior Ordenanza se hace necesario adicional nuevas clases a las ya existentes en el Manual de Personal previamente adoptado por necesidad del servicio.
- Por Cuanto : El contrato suscrito entre el Municipio de Guaynabo y la Oficina para el Desarrollo Humano, Oficina del Gobernador en su cláusula Decimosexta: Normas respecto a Personal y Espacio, lee:

A. Personal

1. Bajo ningún concepto se entenderá que los empleados, funcionarios y ejecutivos de la SEGUNDA PARTE (Municipio de Guaynabo) son, a la vez, o actúan como empleados de la Oficina Para el Desarrollo Humano y/o el Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal.
2. La SEGUNDA PARTE (Municipio de Guaynabo) se compromete a regirse por la reglamentación de la Administración de Personal promulgada por la Agencia Delegada (Municipio de Guaynabo), pero obligándose al cumplimiento de las normas federales y/o estatales aplicables al Proyecto que se desarrolla bajo este contrato y a lo establecido en el Manual de Personal de los Proyectos de Head Start, y cualquier otra reglamentación aplicable promulgada por la OFICINA PARA EL DESARROLLO HUMANO a este respecto.
3. La SEGUNDA PARTE (Municipio de Guaynabo) se compromete a cumplir con la disposición de la Instrucción Federal Núm. 600-4 que dispone lo siguiente: "Ninguna entidad que reciba fondos federales discriminará por razón de raza, color, sexo, edad, creencia política o religiosa y origen nacional. Además acatará las disposiciones de no discriminar contra personas impedidas aptas para realizar las tareas asignadas al puesto."

- Por Cuanto* : Se adaptan al Manual de Personal del Proyecto de Head Start las escalas de retribución del Municipio de Guaynabo en aquellas clases que aplique efectivo al 1ro. de noviembre de 1990, mientras existan los Fondos Federales asignados al Municipio de Guaynabo para administrar el Proyecto Head Start.
- Por Cuanto* : Se hace necesario la creación de 139 puestos en el Proyecto de Head Start del Municipio de Guaynabo, mientras existan los Fondos Federales asignados al Municipio de Guaynabo para administrar el Proyecto Head Start.
- POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990.
- Sección 1ra.* : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Número 65, Serie 1988-89, para los fines de adoptar las clases y escala retributiva vigente en el Municipio de Guaynabo mientras existan los fondos federales asignados al Municipio de Guaynabo para administrar el Proyecto Head Start.
- Sección 2da.* : Crear como por la presente se crean 139 puestos según se detallan, mientras existan los Fondos Federales asignados al Municipio de Guaynabo para administrar el Proyecto Head Start.
- 1 Director V
 - 1 Funcionario Ejecutivo IV
 - 1 Funcionario Ejecutivo II
 - 1 Oficinista Taquígrafo I
 - 1 Oficinista Dactilógrafo II
 - 1 Oficinista Dactilógrafo II
 - 1 Auxiliar Fiscal I
 - 3 Conductores II
 - 1 Conserje I
 - 1 Guarda-Almacén I
 - 1 Oficinista II
 - 1 Contador II
 - 1 Encargada de la Propiedad I
 - 1 Contador
 - 4 Supervisores Educativos
 - 32 Maestros
 - 35 Asistentes de Maestros
 - 4 Enfermeras Graduadas I
 - 2 Dietista I
 - 1 Nutricionista
 - 35 Cocineras
 - 3 Técnicos de Servicios Sociales
 - 4 Agentes de Servicio Social

- 1 Coordinador Actividades con Padres
- 1 Auxiliar Coordinador Actividades con Padres
- 1 Coordinador Servicios a Niños con Impedimentos

- Sección 3ra. : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen mientras existan los Fondos Federales asignados al Municipio de Guaynabo para administrar el Proyecto Head Start.
- Sección 4ta. : Estos puestos serán pagados de la asignación presupuestaria que tiene el Proyecto de sus fondos federales en la Partida HS-PA 22-22 Federal, HS-PA 22-01 Municipal, HS-PA 26 Niños Impedidos.
- Sección 5ta. : La aportación patronal al Sistema de Retiro será pagado de la partida 70.10.1.178 - Retiro Empleados Municipales.
- Sección 6ta. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 65, Serie 1988-89, que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente Ordenanza.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

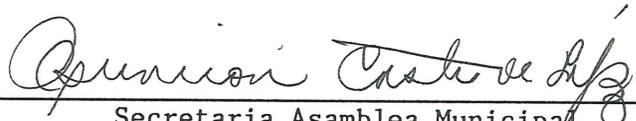
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 64, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal